

¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EN TODOS LOS PROCESOS DE PERTENENCIA QUE LE SON NOTIFICADOS?

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que “si lo consideran pertinente” hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. La Entidad solo responde los oficios emitidos por los juzgados en los procesos de pertenencia, cuando puede constatar que el predio es un presunto baldío.